

5684 M. Buenos Aires, octubre 16 de 1918.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º. Establecer con carácter general que a los suplentes, sin título normal, de directores de escuelas nacionales en provincias y que no cuenten con otro personal se liquide haberes como maestros auxiliares, debiendo gozar el personal diplomado, en las mismas circunstancias, haberes de "maestros directores" con \$ 160 de sueldo. —

2º. Ordenar en esa forma la liquidación de los haberes correspondientes a don Daniel Ejerina por los servicios prestados desde el 10 de octubre al 30 de noviembre de 1917 en la escuela n.º 19 de Mendoza en reemplazo del ex-director señor José Luis Tera, y con imputación al sueldo del titular. —

3º. No hacer lugar al pedido de sueldos de vacaciones que formula el citado señor Ejerina, por no corresponderle —

Comuníquese por Inspección General de Provincias, archívese en la misma, Estadística, Dirección Administrativa

trativa, Secretaría y Archivero.
Ido. H. Gallardo H. Couraudier.

3127

10°- Buenos Aires, diciembre 4 de 1918-

De acuerdo con lo dictami-
nado precedentemente por
la Comisión de Hacienda y
Asuntos Legales, el H. Consejo, en
sesión de la fecha,

Resuelve:

1°.- Dejar sin efecto el apercibi-
miento impuesto por resolu-
ción de 20 de septiembre último,
a las maestras de la escuela
n° 1 del Consejo Escolar 10; Ditas
Tirifa S. Silva Barrios y Elena
H. Valle y mantener en todas
sus demás partes la citada
resolución. -

2°.- Establecer para lo sucesi-
vo que ningún maestro a quien
se le conceda pase debe aban-
donar el servicio sin antes
asegurarse que está lista su
ubicación en el nuevo puesto
que se le designa quedando
entendido que un maestro
que deje de prestar servicios
por estas circunstancias no
se le reconocerá derecho al
sueldo por ningún motivo. -